



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Reclamo - EX-2019-27658772-GCABA-MGEYA

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-21586354-GCABA-DGSOCAI y EX-2019-27658772-GCABA-MGEYA;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 4 de septiembre de 2019 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública por una Organización de la Social Civil contra la Dirección General de Salud Mental;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los/as solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 5 de julio de 2019, la reclamante solicitó se le brinde información sobre dispositivos públicos de atención ambulatoria para el tratamiento en consumo problemático, en particular 1- Cantidad de dispositivos en la CABA, indicando nombre, ubicación, fecha de creación, vacantes y requisitos de admisión, 2- Cantidad de usuarios de los mismos por año desde 2011 a 2019 indicando género, franja etaria y tipo de servicio utilizado, 3- Cantidad de personas internadas en hospitales mono y polivalente de la CABA por motivo de consumo de 2011 a 2019 indicando institución, franja etaria, género y tiempo de internación, 4- Evaluaciones o estadísticas oficiales sobre el funcionamiento de los dispositivos de atención y 5- Asignación presupuestaria destinada al funcionamiento de los dispositivos desde 2011 a 2019, indicando los fondos originales, vigentes y ejecutados, el detalle de los programas y actividades y las metas físicas establecidas;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado ha brindado la totalidad de la información solicitada en los puntos 4 y 5, y lo ha hecho parcialmente respecto a los puntos 1, 2 y 3;

Que, el 4 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, fue interpuesto el reclamo ante el Órgano Garante, por considerar la reclamante estar insatisfecho parcialmente su pedido de acceso a la información pública;

Que, siguiendo lo dispuesto por la Ley N°104, la interposición fue correcta en cuanto el sujeto obligado contestó de forma incompleta la consulta formulada, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante se dirigió al sujeto obligado para su vista y consideración;

Que, este Órgano Garante propuso la celebración de una audiencia entre las partes, y contando con la conformidad de las mismas, el 2 de octubre de 2019, la misma tuvo lugar en las oficinas de este Órgano Garante, contando con la presencia de la Directora General de Salud Mental, el Director General de Hospitales, un representante de la parte reclamante, y la intervención de la Titular de este Órgano Garante;

Que, en la citada audiencia, los sujetos obligados manifestaron las dificultades en cuanto a la recopilación de la información faltante, y se comprometieron a hacer entrega de la misma al reclamante vía correo electrónico el día 14 de noviembre de 2019, según consta en Informe IF-2019-30774604-GCABA-OGDAI;

Que, en reiteradas oportunidades, este Órgano Garante ha dicho que carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos en los que los sujetos obligados responden a los pedidos de acceso a la información y, de corresponder, en los que realizan sus descargos, por lo que estará a la veracidad de la información provista por el sujeto obligado, siempre que aquellos hayan sido emitidos conforme a derecho y en cumplimiento estricto de sus elementos esenciales, sin vicios aparentes en su validez y en congruencia con la pregunta planteada, según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. RESOL-2018-20-OGDAI y otras);

Que, atento a lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Anexo I de la Res. N°113/OGDAI/2018 (Separata BOCBA N°5520), se hará lugar a lo conciliado por las partes, colocándose en cabeza del sujeto obligado el deber de notificar fehacientemente a este Órgano Garante de la recepción y la conformidad prestada por la reclamante a la entrega de la totalidad de la información faltante, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de emitir resolución por incumplimiento, en caso de no verificarse la entrega de información total en los términos y plazo acordados;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. – HACER LUGAR al ACUERDO de partes mediante el cual el sujeto obligado debe cumplir con lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud de información el día 14 de noviembre de 2019; y ORDENAR a la Dirección General de Salud Mental la notificación fehaciente a este Órgano Garante de la recepción con conformidad de dicha información por parte del reclamante.

Artículo 2°. – Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Salud Mental, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

